

24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**DIPUTADA FANNY ELIZABETH DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**TEMA: PROTECCIÓN DE MINORÍA CULTURALES.**

Con su venia diputado presidente

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, amigos presentes... ¡muy buenas tardes!

La situación variable de la humanidad derivada de la migración histórica, ha propiciado un cambio de paradigma en la aplicación del derecho y el establecimiento de normas, trayendo como consecuencias la construcción de una sociedad heterogénea basada en el respeto, la tolerancia y la sana convivencia entre la diversidad de culturas que existen en Chiapas.

En Chiapas se garantiza que toda persona goza de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los contenidos en diversos instrumentos internacionales, acorde con la reforma del 2011; de ahí la importancia de determinar los derechos de las minorías culturales y su protección jurídica.

La diferencia sustancial de las “minorías culturales” incluyendo a los pueblos indígenas, con el resto de la sociedad, es que son un grupo en número inferior de seres humanos, que se encuentran en un lugar determinado, con ciertas formas de vida, costumbres y creencias, creando un rasgo particular y un sentido de pertenencia a este núcleo poblacional.

Chiapas tiene la característica de ser un estado pluricultural, debido a muchos factores sociales y antropológicos, por lo tanto se deben establecer prerrogativas que permitan su interacción con el resto de la sociedad, para su coexistencia entre las diversas culturas minorías o pueblos en todo el territorio chiapaneco.

Carmona Tinoco refiere que: la coexistencia en un mismo territorio es una condición que ha generado un verdadero mosaico de identidades en los Estados actuales, por consiguiente, debe construirse el andamiaje jurídico para una adecuada convivencia entre pueblos o minorías culturales y el resto de la sociedad.

Bajo ese contexto, las minorías culturales tienen el derecho de que sean reconocidos dentro del ordenamiento jurídico del Estado, con el propósito de conservar su identidad, evitando en todo momento la homologación cultural, en ese estricto sentido, y bajo el principio de la igualdad, dichas minorías deben tener las mismas prerrogativas que el resto de la población.

Como parte del reconocimiento y respeto a los derechos de las minorías, se emitió la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o lingüísticas, del cual se destaca lo siguiente:

- > Protección de los Estados para la existencia de las minorías.
- > A la igualdad y no discriminación.
- > Adoptar y tomar medidas para proteger y promover los derechos y la identidad de las minorías.
- > La libre expresión de sus culturas, religión o idioma.
- > La plena participación en la vida social del Estado.
- > Opinar sobre decisiones o asuntos que sean de importancia para su población minoritaria.
- > Libre asociación para la preservación de su cultura, religión e instituciones educativas y religiosas.
- > La convivencia pacífica entre todas las culturas, pueblos y sociedad en general.

- > El efectivo ejercicio de sus prerrogativas de forma individual o colectiva.
- > Desarrollo y promoción cultural de las minorías.
- > La educación en la lengua o idioma de los grupos minoritarios.

Los derechos humanos de las minorías étnicas también se encuentran explícitamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, La Convención de los Derechos del Niño, etc.

El propósito de precisar una adecuada tutela judicial a los derechos de las minorías culturales, es para lograr el desarrollo y el estímulo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

En definitiva, propongo que con la Reforma Integral a la Constitución se incluya dentro del texto constitucional un artículo específico que determine los derechos con los cuales cuentan las minorías culturales dentro del territorio estatal. Esto otorgará un avance significativo a la democracia del Estado y será factor determinante en el desarrollo del pluralismo social en Chiapas.

Es cuanto diputado presidente !!!